



Resolución Jefatural

N° 000098-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 03 de Mayo de 2022

VISTOS: el Memorando N° 002655-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 000321-2022-MINEDUV-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000132-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, el Memorando N° 002103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 000258-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Informe N° 000103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, la Carta N° 02-2022-PIJR S.A.C. CMLP, el Oficio N° 0000593-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 000357-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Oficio N° 1673-2022-MINEDU-PP, el Memorando N° 000075-202GG2-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Memorando N° 000297-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Memorando N° 000070-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Memorando N° 000053-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el Memorando N° 000194-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N°001-2022/PIJRSAC y el Informe N° 000454-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 010-2020-MINEDU/UE-108-1, para la Ejecución de la Obra: *“Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa del Colegio Militar Leoncio Prado, ubicado en el distrito de La Perla Callao”*; posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C. en adelante el Contratista, por el monto de S/ 3'364,780.28 (Tres Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta con 28/100 Soles), incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2020, la Entidad suscribió el Contrato N° 189-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 10-2020-MINEDU/UE 108-1, con el señor DIONISIO ROJAS MAMANI, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 307,619.99 (Trescientos Siete Mil Seiscientos Diecinueve con 99/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley; precisándose que tiene un plazo de ejecución contractual de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario, de los cuales doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y treinta (30) días calendario al período de la recepción de la obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 2132-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionada el 05 de diciembre de 2020, según Cedula de Notificación por Medios Electrónicos N° 04-2020, la Entidad notificó al Contratista, en virtud al Informe N° 033-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JCPR, que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado a partir del 05 de diciembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2136-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recepcionada el 07 de diciembre de 2020, según Cedula de Notificación por Medios





Resolución Jefatural

Electrónicos N° 05-2020, la Entidad notificó al Supervisor, en virtud al Informe N° 034-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JCPR, que la prestación de los servicios de obra se computará a partir del 05 de diciembre de 2020;

Que, mediante “Acta de Recepción de Obra”, de fecha 20 de noviembre de 2021, el Comité de Recepción, con la participación del Contratista y del Supervisor, dejó constancia que las observaciones anotadas en el Acta de Observaciones, de fecha 15 de setiembre de 2021, han sido levantadas por el Contratista; razón por la cual procedió a recepcionar la obra, procediendo las partes intervinientes a firma la referida acta en señal de conformidad;

Que, mediante Carta N° 001-2022/PIJSAC, recibida por la Entidad el 20 de enero de 2022, el Contratista presentó la liquidación del contrato de obra de obra, con los cálculos detallados y documentación sustentatoria;

Que, mediante Carta N° 292-2022-IDRM/C, de fecha 18 de enero de 2022, el Supervisor presentó sus propios cálculos de la liquidación del contrato de obra, de acuerdo con sus obligaciones contractuales, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000099-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UF, de fecha 28 de enero de 2022, la Unidad de Finanzas de la Entidad remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en atención al Memorando N° 000247-2022-MINEDU-VMGI-PRNOIED-UGEO, el record de pagos con sus respectivos comprobantes de pago, control valorado, reporte de cartas fianza del Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000194-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 15 de febrero de 2022, Memorando N° 000297-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 02 de marzo de 2022, Memorando N° 0000075-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 03 de marzo de 2022, y Memorando N° 000357-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 08 de marzo de 2022, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000036-2022-JSD-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000065-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y el Informe N° 000094-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, respectivamente, a través del cual remite la liquidación del Contratista y los documentos para que se efectúe la liquidación del Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000321-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 08 de marzo de 2022, la Coordinadora del Equipo de Ejecución de Obras remitió a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas el Informe N° 068-2022-JSD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, del Equipo de Ejecución de Obras, en el que se adjunta el cálculo de la valorización del servicio de supervisión por la extensión de servicio, por el importe de S/ 12,952.42 incluido Impuesto General a las Ventas, por el periodo del 17/08/2021 al 28/08/2021;

Que, mediante Oficio N° 1673-2022-MINEDU/PP, de fecha 11 de marzo de 2022, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación comunicó a la Entidad, en mérito del Oficio N° 000200-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, que de la búsqueda en los archivos de esa procuraduría pública, así como en su Sistema de Seguimiento de Causas y de la verificación de ingresos de su mesa de partes, respecto del contrato en consulta, se advierte que no existe controversia en relación al Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-





Resolución Jefatural

PRONIED. Sin perjuicio de lo cual, sugirió se verifique en los registros de mesa de partes del PRONIED pues los contratistas inician los arbitrajes directamente ante la entidad e incluso los procedimientos conciliatorios son notificados a la Entidad, por ser el invitado, y la Procuraduría Pública que son utilizados para ejercer la defensa respectiva.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000057-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la reducción de prestaciones de obra del Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el Presupuesto Deductivo N° 01 por el monto de S/ 19,641.62 (Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 62/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 0.58% del monto contractual original;

Que, mediante Oficio N° 000593-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de marzo de 2022, según Cédula de Notificación por Medios Electrónicos N° 062-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, la Entidad notificó el Informe N° 000090-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas otorgada mediante Informe N° 000219-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, a través del cual comunicó la liquidación del contrato de obra, para su pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 02-2022-PIJR-S.A.C. CMLP, recibida por la Entidad el 23 de marzo de 2021, el Contratista manifestó su aprobación al importe del saldo a favor del Contratista determinado por Entidad en la suma de S/ 78,065.70 (Setenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 70/100 Soles); asimismo comunicó su aprobación al importe de la penalidad aplicada en el Informe N° 000090-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SE por el monto de S/ 209,748.07, adjuntando para tal efecto la factura correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 29 de marzo de 2022, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones informó a la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas que la liquidación del Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED presentada por el Contratista ha quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad, dado que el Contratista, a través de la Carta 02-2022-PIJR S.A.C. CMLP, ha manifestado su conformidad con el saldo determinado por la Entidad, concluyendo que el monto total de la inversión del contrato de obra, asciende a la suma de S/ 3'626,576.13 (Tres Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Seis con 13/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a cargo del Contratista por la suma de S/ 131,682.37 (Ciento Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos /100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	A Cargo del Contratista	A Favor del Contratista
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En Efectivo		66,103.64
	En IGV		11,898.67
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION	12,952.42	
V	PENALIDADES	191,770.65	
VI	INTERESES		63.39
VII	OTROS (Por elaboración de la Liquidación R.J. N° 4125-2013-ED)	5,025.00	
TOTAL		S/. 209,748.07	S/. 78,065.70





Resolución Jefatural

Que, mediante Informe N° 000258-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 29 de marzo de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas manifestó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000103-2022- MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a fin de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 marzo de 2022, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de marzo de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas otorgada mediante Informe N° 000258-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, en virtud del cual remite el expediente de la liquidación del Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que remite el referido expediente solicitándole emitir el informe legal, proyectar el acto administrativo y oficio de la notificación correspondiente, toda vez que la liquidación cuenta con el consentimiento del Contratista;

Que, mediante Memorando N° 000586-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 13 de abril de 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica comunicó a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que en el Informe N° 000103-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 29 de marzo de 2022, no se advierte pronunciamiento por parte de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras respecto de lo señalado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación, en el Oficio N° 1673-2022-MINEDU-PP, esto es, si a través de mesa de partes virtual y presencial del PRONIED llegó o no alguna solicitud de conciliación o arbitraje respecto a alguna controversia en torno al Contrato N.º 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que a fin de continuar con la evaluación del presente expediente, se remite el expediente de liquidación del contrato para que se proceda con la subsanación de la información omitida;

Que, mediante Memorando N° 002569-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de abril de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó al Director de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, en virtud al Informe N° 000124-2022-MINEDU-VMG-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, la búsqueda a partir del 20.11.2021 a la fecha sobre la documentación ingresada por el Contratista, PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C., en torno al Contrato N° 195-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, comunicando la conciliación y/o inicio de arbitraje, dado que las solicitudes arbitrales se remiten a la dirección establecida en los contratos;

Que, mediante Memorando N° 000268-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UTDAU, de fecha 20 de abril de 2022, el Director de la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario trasladó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el Informe N° 000021-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU-MDP, mediante el cual el responsable de la mesa de partes informó la no existencia de controversias pendientes de resolver en torno Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, es decir, que no se ubicó registro alguno, referente a conciliación y/o inicio de arbitraje en torno a dicho contrato dentro del periodo del 20.11.2021 hasta el 20 de abril de 2022;

Que, mediante Informe N° 000132-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de fecha 21 de abril de 2022, del Equipo de Obras Culminadas, la Especialista del Sub Equipo de Liquidaciones informó a la Coordinadora del Equipo de Obras Culminadas, en atención al Memorando N° 000586-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, textualmente, lo siguiente: *“En atención a lo solicitado por la Asesoría Jurídica a través del*





Resolución Jefatural

documento de la referencia c), se remite el MEMORANDO N° 000268-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU y el Informe N° 000021-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU-MDP mediante el cual la Unidad de Trámite Documentario y Atención al Usuario, señala que de la búsqueda en la Mesa de Partes Virtual y el Sistema de Gestión Documental del PRONIED no se ubicó registro alguno bajo el tenor de comunicación de conciliación y/o arbitraje dentro del periodo del 20.11.2021 a la fecha actual, referido al Contrato N°195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED.”;

Que, mediante Informe N° 000321-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, de fecha 21 de abril de 2022, la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas comunicó al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica manifestó su conformidad con el 000132-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, a fin de que sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 002655-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de abril de 2022, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras comunicó al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica manifestó su conformidad con el Informe N° 000132-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL del Equipo de Obras Culminadas, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Obras Culminadas, otorgada mediante Informe N° 000321-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC, el cual adjunta a su memorando, en virtud de los cuales remite el expediente de la liquidación del contrato N° 195-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, solicitando se emita el informe legal, proyecte el acto administrativo y el oficio de notificación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 000454-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 29 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 10-2020-MINEDU/UE-108-1 para la Ejecución de la Obra: “Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa del Colegio Militar Leoncio Prado, ubicado en el distrito de La Perla Callao”; de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en el Informe N° 000090-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL que se notificó al Contratista mediante Oficio N° 000593-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, debido a que el Contratista manifestó su conformidad con el saldo a su favor determinado por la Entidad, dentro del plazo previsto, tal como se aprecia de la Carta N° 02-2022-PIJR-S.A.C. CMLP, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020 establece que: “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el





Resolución Jefatural

contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 11 de enero de 2022, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de liquidaciones de contrato de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de febrero de 2022, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE y





Resolución Jefatural

Resolución Directoral Ejecutiva N° 000042-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N°195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 10-2020-MINEDU/UE-108-1 para la Ejecución de la Obra: "Restauración, Rehabilitación y Reforzamiento de la Infraestructura Educativa del Colegio Militar Leoncio Prado, ubicado en el distrito de La Perla Callao"; a cargo de la empresa PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en los Anexos 3 y 4 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 3,626,576.13 (Tres Millones Seiscientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Seis con 13) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 66,103.64 (Sesenta y Seis Mil Ciento Tres con 64/100 Soles) en Efectivo. S/ 11,898.67 (Once Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 67/100 Soles) por concepto del Impuesto General a las Ventas. S/ 63.39 (Sesenta y Tres con 39/100 Soles), por concepto de intereses.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 12,952.42 (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 42/100 Soles), por gastos de servicios de supervisión. S/ 191,770.65 (Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Setenta con 65/100 Soles) por concepto de penalidad. S/ 5,025.00 (Cinco Mil Veinticinco con 00/100 Soles), por concepto de gastos por elaboración de liquidación.

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar el saldo a favor del Contratista a solicitud de este último; y, recuperar el saldo a cargo del Contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, PROYECTOS INDUSTRIALES JR S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
JUAN CARLOS PONCE DEL CASTILLO
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

